

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9	
	CESION DE CONTRATO	

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1054-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GARCIA SANTANDER MARIA JIMENA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.726.429, mayor de edad, obrando en calidad de GERENTE y Ordenadora del gasto, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur - E.S.E., de conformidad con el nombramiento conferido mediante el decreto No. 181 del 21 de mayo del dos mil veinticuatro (2024) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y posesionada mediante acta del veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos del presente documento se denominará, **CONTRATANTE**, y por otra parte **GARCIA SANTANDER MARIA JIMENA**, con identificación No. 1.098.696.081 quien se denominará **EL CEDENTE** y **CARRILLO ACUÑA JULIAN LIBARDO** con identificación No. 1.010.171.454 quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, hemos acordado suscribir la presente cesión del contrato No. 1054-2026, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contratista **GARCIA SANTANDER MARIA JIMENA** presentó a la supervisión del contrato la solicitud de cesión en la cual manifiesta motivos personales. Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a los principios de la Contratación se estima conveniente suscribir el presente documento previas las siguientes consideraciones 1): Que la contratación adelantada por las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 2) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1054-2026, aprobado transaccionalmente en la plataforma SECOP II con fecha 13 de enero de 2026, tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E por un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$44.019.430), y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 30 de junio de 2026. 3) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1054-2026 establece en la cláusula **“VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO. EI CONTRATISTA.** No podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, Para efecto de la cesión, **EI CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por **EI CONTRATISTA CEDENTE** 5) que la Dirección de Contratación verificó los requisitos técnicos, profesionales y de idoneidad del cesionario propuesto, certificando que **CARRILLO ACUÑA JULIAN LIBARDO**, identificado con número de identificación 1.010.171.454 de Bogotá, cumplió satisfactoriamente los procesos de selección y acreditó condiciones equivalentes o superiores a las exigidas para el perfil objeto de la cesión, garantizando la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio conforme a las obligaciones del Contrato No. 1054-2026, la autorización de la cesión se fundamenta en los principios que orientan la contratación pública y la función administrativa, particularmente los de continuidad del servicio público, planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés de la entidad, en tanto la sustitución autorizada permite preservar la capacidad operativa institucional, evitar la interrupción de actividades misionales y asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales asociados al funcionamiento. La cesión no constituye una modificación sustancial del contrato ni altera sus condiciones esenciales, sino que representa una medida administrativa razonable, idónea y proporcional para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual 6) Que el cedente manifestó por escrito su intención de ceder el contrato, exponiendo las razones que sustentan la solicitud. 7) Que la supervisión del contrato emitió concepto favorable respecto de la cesión 8) Que en razón a la anterior las partes acuerdan **PRIMERO: Autorizar y formalizar la cesión total del contrato No. 1054-2026 celebrado entre la Entidad y el Cedente, a favor del cesionario, quien asume integralmente los derechos y obligaciones derivados del mismo. SEGUNDO. ALCANCE DE LA CESIÓN.** a) A partir de la suscripción del presente documento el CESIONARIO asume la totalidad de las obligaciones contractuales pendientes de ejecución b) El CESIONARIO adquiere los derechos económicos derivados del contrato c) El CEDENTE queda liberado de las obligaciones futuras, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de actuaciones ejecutadas con anterioridad a la cesión **TERCERO. ESTADO DEL CONTRATO.** El estado financiero del contrato a la fecha de suscripción de la presente cesión es el siguiente a) valor ejecutado **\$ 28.391.230** b) Saldo por ejecutar **\$ 15.628.200** el CESIONARIO declara conocer el estado actual del contrato y aceptarlo en integridad **CUARTO. EI CESIONARIO declara bajo gravedad de juramento estar al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales QUINTO. INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente Cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.